

PENSOPORT
Sociedad Portuaria de la Península S.A.

Promueve un actuar ético, digno
y respetuoso

Código de Ética

Oficial de Cumplimiento

Introducción

Nuestra Organización está dedicada a prestar servicios logísticos y portuarios, consolidándose como el primer puerto étnico de Colombia, integrando la sabiduría ancestral con la innovación portuaria en el comercio internacional, de forma integral, lo que nos permite proteger y ser sostenibles de la mano de la cultura wayuu e incrementar su reputación, así como la de quienes la integramos.

Este código establece las reglas del comportamiento que se espera de todo el personal de nómina. Promueve un actuar ético, digno y respetuoso.

No abarca todas las posibles situaciones que se presentan en el trabajo, por lo cual es responsabilidad general, evitar que surjan comportamientos inapropiados y buscar asesoría en casos de duda o que no cumplan con lo establecido en este documento.

Comprometida en la adopción de las medidas necesarias y el adecuado empleo de los recursos para realizar su actividad eficientemente, nuestra Organización ha establecido los siguientes valores y recursos.

Valores Corporativos Los valores corporativos son aquellas características de la organización que se proponen como identidad e imagen institucional, y que, al ser vividos por todos, constituyen una ventaja competitiva frente a otras organizaciones. En Nuestra organización los valores corporativos son:



Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda **prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización**, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

- **Respeto intercultural** Reconocer y valorar las tradiciones, costumbres y cosmovisión de la comunidad.
- **Transparencia** Mantener relaciones claras y honestas en todas las operaciones y acuerdos.
- **Sostenibilidad** Proteger el medio ambiente y garantizar que las actividades económicas no afecten los recursos naturales de la comunidad.
- **Equidad** Asegurar igualdad de oportunidades y trato justo para todos los miembros de la comunidad.
- **Participación** Involucrar a la comunidad en la toma de decisiones que impacten su territorio y cultura.
- **Integridad** Actuar con ética y responsabilidad en cada acción corporativa.
- **Innovación con identidad** Desarrollar proyectos que integren tecnología y modernidad sin perder el vínculo con la tradición cultural.
- **Confianza** Construir relaciones duraderas basadas en credibilidad y compromiso mutuo.

Recursos y Principios

- ✓ Nuestra Puerto étnico no justifica actos ilegales o inmorales, incluso si surgen tras la excusa de haber sido ordenados por un superior, compañero, cliente, proveedor o cualquier otra persona relacionada con el puerto.
- ✓ Orientamos a todos nuestros colaboradores para que actúen de acuerdo con este código y apoyamos todos los esfuerzos necesarios para su cumplimiento.
- ✓ Se valoran todos los aportes de los empleados que identifican problemas potenciales.
- ✓ Los empleados tienen opciones para informar sobre problemas e inquietudes relacionados con violaciones al Código de Ética.

Para ello pueden comunicarse con:

- Su jefe inmediato
- Líderes de áreas o procesos
- Cualquier miembro del equipo de Gestión Humana

En los casos relacionados con conductas de Soborno, corrupción o fraude, puede comunicarse al Correo electrónico: lineadeeticapensoport@tutamail.com

o al siguiente forms:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeIM49rHB-ABsIYmfZAc5AafDOUqGkdzPxHOxPiG4XVvHAI7A/viewform?usp=header>

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

- ✓ Las consultas o denuncias deben realizarse de manera formal, toda la información suministrada será confidencial y la Organización se compromete plenamente con la protección del denunciante.
- ✓ Se tomarán las acciones necesarias para resolver adecuadamente los asuntos planteados.
- ✓ Los temas complejos o que revistan gravedad serán comunicados al nivel gerencial apropiado.
- ✓ Las denuncias de posibles infracciones deben realizarse de buena fe y respetando los derechos y privacidad de las personas que puedan estar involucradas.
- ✓ Si un empleado informa con honestidad sobre una inquietud relacionada con infracciones al código o ha participado en una investigación, ello no perjudicará su desempeño en el Puerto.
- ✓ Asimismo, quienes hayan presentado una inquietud o fueron consultadas para analizar hechos que vayan en contra de los principios expuestos en el presente documento, seguirán siendo tratados con cortesía, justicia y respeto.
- ✓ Este código se complementa con otros manuales, políticas, programas y procesos operativos específicos, tales como, Reglamento Interno de Trabajo, Políticas y Procedimientos, Políticas de Seguridad de la Información, Políticas de seguridad y salud en el trabajo y todos los demás manuales, circulares o instructivos que adopte el Puerto, cuyo cumplimiento es igualmente obligatorio.
- ✓ Es deber de cada uno de nosotros cumplir este código, consultar y mantenerse actualizado en las normas internas vigentes.

ARTÍCULO 1: Cumplimiento

Todos los colaboradores debemos acogernos a las políticas internas, bajo el estricto cumplimiento de la normatividad legal colombiana, aplicable a nuestros procesos y operación. Dichas políticas son específicas de nuestro Puerto y pueden ir más allá de los requisitos mínimos que exige la ley. En consecuencia todos debemos aceptar nuestra responsabilidad personal respecto al cumplimiento del Código de Ética y en consistencia con ello:

- ✓ Comportarnos de manera coherente con el Código y realizar nuestras labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, justicia e integridad.

- ✓ Poner en práctica estas normas éticas a fin de mantener la certidumbre y la confianza de los clientes, proveedores y terceros en general.
- ✓ Apoyar y animar a los demás a cumplir con el Código de Ética.
- ✓ Informar acerca de cualquier comportamiento que sea contrario al Código de Ética.

ARTÍCULO 2: Conflictos de intereses

Siempre actuaremos en beneficio de Nuestro Puerto. Por tanto surgirá un conflicto cuando los intereses de un empleado (por motivación propia o influenciado por un tercero) compiten con los intereses del Puerto. Tal circunstancia puede inducirnos a tomar decisiones contra los intereses de la Organización.

Por tanto debemos evitar los Conflictos de Interés. Si nos enfrentamos a una situación que pueda generar un Conflicto de Interés, debemos comunicarlo al jefe inmediato a fin de resolverla de forma justa y transparente. A continuación se describen algunas de las situaciones en las que pueden surgir conflictos de intereses reales o aparentes.

- ✓ Tomar decisiones aceptando comisiones, participación en ganancias, préstamos o materiales y servicios a precios injustificadamente bajos, o para beneficio propio.
- ✓ Aceptar ofertas de entretenimiento, viajes, dádivas en efectivo o especie con el objetivo de influenciar sobre una decisión organizacional. En el caso de los regalos de navidad deben ser informados al jefe inmediato.
- ✓ Tener un vínculo familiar, personal o accionario con proveedores o clientes, en cuyo caso debemos informarlo al jefe inmediato o a la Dirección de Gestión Humana.
- ✓ Usar para beneficio personal activos de la organización que no estén contemplados en el cargo.
- ✓ Las contribuciones caritativas se deben realizar única y exclusivamente a través de la Gerencia del Puerto y con los organismos aceptados por ésta.

ARTÍCULO 3: Información confidencial

El Puerto mantiene un compromiso permanente e indeclinable con la protección de toda información personal, corporativa y confidencial obtenida o generada en el desarrollo de sus actividades. Esta obligación es de carácter indefinido y se extiende más allá de la relación laboral.

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Toda información deberá ser utilizada exclusivamente para fines autorizados y corporativos, aplicando las medidas necesarias para prevenir su acceso, uso o divulgación no autorizada, sin importar el medio en que se encuentre —digital, impreso o verbal—.

Los colaboradores deberán garantizar la seguridad física y digital de los espacios y equipos asignados, restringiendo el acceso conforme a las políticas institucionales. Asimismo, se prohíbe compartir, copiar o transmitir información fuera de los canales oficiales, salvo requerimiento legal o judicial de autoridad competente.

En entornos públicos y digitales, incluidos los espacios de redes sociales, se evitará cualquier referencia o comentario que pueda comprometer la confidencialidad o reputación del Puerto.

Este principio constituye un pilar esencial del comportamiento ético y profesional esperado de todos los miembros de la organización.

ARTÍCULO 4: Fraude, protección de activos

Es nuestra responsabilidad proteger los activos tangibles e intangibles, propios o de terceros que tengamos a cargo.

Los activos del PUERTO deben emplearse para desempeñar nuestro papel en el cargo, en beneficio de la Organización. Los activos incluyen: dinero en efectivo, valores, bienes materiales, servicios, planes de negocio, información de clientes y de empleados, bases de datos, información sobre proveedores y usuarios, propiedad intelectual (programas informáticos, modelos y otros elementos) y cualquier otra información personal, corporativa y confidencial.

La Organización es propietaria de todos los derechos sobre cualquier invención, creación, mejora, descubrimiento, conocimiento técnico, diseño, trabajo de nuestra autoría o de nuestro grupo de trabajo. Por tanto, esta información no debe ser duplicada o compartida, excepto con autorización.

En caso de retiro, todos los derechos sobre los bienes y la información generada durante la relación con el PUERTO continuarán siendo propiedad exclusiva de esta última.

La malversación, robo, hurto, uso indebido, descuido o divulgación no autorizada de los activos de la Organización constituyen un grave

incumplimiento del Código de Ética y se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo.

ARTÍCULO 5: Soborno y Corrupción

El soborno se puede definir como la recepción o el ofrecimiento de una recompensa indebida con el fin de influir en el ejercicio de sus obligaciones como colaborador de una organización.

Existe soborno indirecto cuando se realiza un pago a través de un intermediario. Aceptarlo u ofrecer un soborno es un comportamiento que atenta contra este Código de Ética.

Principios

Nuestro Puerto está comprometido con desempeñar sus actividades de una manera totalmente ética, sin participar ni permitir ningún tipo de soborno o práctica corrupta.

Las donaciones o regalos que se otorguen serán hechos con la debida autorización de las direcciones para asegurar que sean apropiadas y proporcionadas.

La Organización solo realizará pagos a intermediarios que sean proporcionados, apropiados y coherentes con los servicios prestados.

Debemos informar a nuestro jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento, en el caso que se nos haya ofrecido un soborno.

El Puerto no ofrecerá ni prometerá ningún valor en dinero o especie que se constituya como soborno.

ARTÍCULO 6: Discriminación y Acoso

El PUERTO respeta la dignidad personal, privacidad y derechos de cada empleado; y está comprometida a mantener un lugar de trabajo donde no existan situaciones de discriminación, acoso o intimidación a cualquier persona. Sea por raza, sexo, género, color, credo religioso, nacionalidad, región, edad, discapacidad, estado civil, cultura, condición socioeconómica u otra característica personal, la discriminación y el acoso son incompatibles y totalmente contradictorios con nuestro compromiso de ofrecer un lugar de trabajo respetuoso, profesional y digno.

Los colaboradores que sientan que su ambiente de trabajo no cumple con los principios mencionados anteriormente, pueden utilizar todos los recursos mencionados en este código para manifestar sus preocupaciones.

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda **prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización**, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Los incidentes manifestados serán investigados en forma oportuna y confidencial, y se adoptarán las acciones que correspondan.

Igualdad de Oportunidades en el Empleo

Nuestro PUERTO, ofrece igualdad de oportunidades de empleo.

Esta política es aplicable a la contratación, capacitación, promoción y/o remuneración de cualquier tipo.

Las decisiones sobre el personal se basan en los méritos, logros, competencias, potencial y capacidades individuales.

La organización rechaza la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes y está comprometido con su prevención y denuncia.

ARTÍCULO 7: Uso de Recursos Informáticos

El acceso y uso de la información y de los recursos de tecnología del PUERTO, deben llevarse a cabo de acuerdo con las políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos y en estricta observancia de la ley.

Toda la información y los recursos de tecnología del PUERTO, deben ser protegidos de acuerdo con su sensibilidad, valor y criticidad.

Las medidas definidas para su protección deben tener un enfoque integral que contemple a las personas, los procesos y la tecnología.

Estos deben ser usados exclusivamente para el desempeño de nuestro papel en el PUERTO y bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para fines personales.

No está permitido prestar o facilitar el acceso a los equipos de cómputo del PUERTO a personal no autorizado.

Todos somos responsables de tomar las medidas de seguridad necesarias para prevenir el uso no autorizado de nuestras cuentas de correo electrónico o el acceso al computador.

El óptimo manejo de las contraseñas para acceder a los sistemas y equipos es responsabilidad de todos, pues nos permite velar por la confidencialidad de la información, evitar pérdidas, accesos no autorizados, exposición y uso indebido de los recursos informáticos.

No está permitido almacenar, acceder o distribuir material que pueda considerarse pornográfico, sexualmente explícito, racista, sexista, discriminatorio u ofensivo en cualquier otro modo.

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda **prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización**, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

No se permite propagar intencionalmente virus o cualquier tipo de código malicioso similar que afecte la información del PUERTO.

La presencia de este tipo de programas está prohibida.

Como usuarios autorizados para acceder a la red institucional debemos:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir todas las licencias de software y normativa que en cada momento regulen los derechos de propiedad intelectual y organizacional.
- ✓ En los equipos de cómputo asignados por la Organización no debemos instalar o utilizar programas, contenidos, materiales o aplicaciones que puedan dañar o perjudicar los sistemas; que no cuenten con las licencias de uso pertinentes o en general, cuya utilización sea contraria a cualquier normativa o esté prohibida en los Procedimientos o Políticas de la Organización.
- ✓ Evitar almacenar, utilizar o distribuir información no licenciada.
- ✓ No utilizar herramientas o cualquier tipo de código o mecanismo que posibilite examinar o sobrepasar las medidas de seguridad existentes.

ARTÍCULO 8: Trabajo en ambientes seguros

Es política del Puerto mantener lugares de trabajo seguros, saludables y productivos. Por ello, está estrictamente prohibido el ingreso a la terminal portuaria bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias que generen dependencia, así como su expendio, comercialización o consumo dentro de las instalaciones.

El rango máximo autorizado para ingreso es de 0% de alcohol en la sangre; cualquier resultado superior constituye impedimento de acceso y justa causa para la terminación del contrato laboral, conforme al artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo. El consumo de tabaco o cigarrillo también está prohibido en todas las áreas de la terminal por ser fuente de riesgo de incendio.

El Puerto podrá realizar controles y búsquedas no anunciadas cuando exista conocimiento o sospecha de uso, posesión o distribución de alcohol, drogas o armas. El rechazo a someterse a pruebas, así como un resultado positivo, dará lugar a sanciones disciplinarias, incluida la terminación del contrato.

Asimismo, está prohibido el porte, transporte, uso o venta de armas y material explosivo en las instalaciones, salvo las autoridades competentes y escoltas autorizados. Todo paquete, bolso o maletín podrá ser sometido a

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda **prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización**, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

controles de seguridad, y ningún elemento ajeno a la actividad portuaria podrá ingresar o salir sin autorización expresa.

Este principio busca garantizar la seguridad, bienestar y reputación del Puerto, protegiendo a todos los colaboradores y a la comunidad portuaria en general.

ARTÍCULO 9: Responsabilidad social

Somos Un PUERTO étnico socialmente responsable, todos estamos comprometidos a trabajar con calidad y seguridad integral, cumplir las normas y proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de las personas.

Respetamos los derechos humanos fundamentales como principio esencial de desarrollo humano, de convivencia y de sostenibilidad.

En nuestro diario actuar consideramos e integramos a las distintas partes interesadas, contribuyendo con nuestra gestión sostenible, en relación con clientes, accionistas, capital humano, medio ambiente, proveedores y relaciones comerciales, comunidad, gobierno y entes reguladores.

Las relaciones de la compañía con el gobierno y con las entidades gubernamentales se mantienen siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.

Cuidamos los recursos naturales agua, aire, tierra y ahorramos energía, implementando alternativas ecológicas.

Así mismo contribuimos con los procesos de autogestión de las comunidades vecinas y de la ciudad, ejecutando proyectos conjuntos en temas de salud, educación, recreación y cultura, que aportan a su desarrollo integral.

ARTÍCULO 10: Imagen y comunicaciones

La Organización enmarca su imagen corporativa en un aspecto sobrio y elegante, el cual la caracteriza como unidad empresarial.

Por tanto debemos proyectar una imagen consecuente en nuestra presentación personal dentro de la Organización y fuera de ella.

Todas las comunicaciones ya sean verbales o escritas deberán ser respetuosas y profesionales, incluso cuando existían discusiones o diferencias de conceptos.

Los llamados de atención se realizarán de manera apropiada sin que el trabajador se vea afectado en su dignidad.

Independiente de su carácter impreso o digital, las comunicaciones dirigidas en forma masiva hacia los empleados se realizarán de acuerdo a las políticas y procedimientos de la Gerencia.

Imagen y comportamiento fuera de la Organización

Debemos mantener los principios y comportamientos descritos en este Código de Ética.

Los comportamientos inapropiados de acuerdo a este código podrían conllevar sanciones.

En caso de llevar uniforme, debemos portarlos con elegancia y mantenerlos limpios. Somos la imagen de nuestra Organización cuando portamos el uniforme y por tanto nuestro comportamiento deberá ser impecable y consecuente con este Código de Ética.

ARTÍCULO 11: Relación con clientes, proveedores y contratistas

Clientes

Las peticiones, quejas y reclamos de los clientes se atenderán de manera oportuna de acuerdo a los procedimientos y políticas del PUERTO.

Todos podemos guiar a los clientes, a los canales de comunicación definidos para que sus peticiones o quejas sean resueltas.

Los clientes, agentes, transportadores y demás deberán pasar por un proceso de registro para poder realizar su actividad en la terminal.

La Organización podrá confirmar la información con terceros o bases de datos legalmente adquiridas como prevención al riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo.

La Organización tiene la obligación de reportar ante las autoridades cualquier comportamiento inusual de los clientes. Dicho reporte se realizará de acuerdo con la política de tratamiento de datos.

Proveedores y Contratistas

El Puerto promueve el desarrollo de relaciones empresariales de largo plazo con sus proveedores, quienes deberán registrarse como tales siguiendo los procedimientos establecidos.

De igual forma, promueve el desarrollo de los proveedores que junto con su interés empresarial se podrán construir relaciones a largo plazo.

Se establecerán metodologías para medir el desempeño de los proveedores y, de acuerdo con los resultados, se definirán planes de acción para hacerles seguimiento.

La Organización podrá tomar la decisión de terminar las relaciones comerciales según esté establecido en los contratos o acuerdos con los proveedores.

En todo caso proveedores y contratistas deberán cumplir las normas de seguridad integral del PUERTO y establecer sus propios programas de salud en el trabajo, medio ambiente y prevención de accidentes.

ARTÍCULO 12: Relaciones Familiares y Amistades Cercanas

De acuerdo con el Código de Ética de la Organización, nuestros "familiares" pueden ser:

- Un cónyuge, padre/madre, hermano/a, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, suegra, suegro, pareja, padrastros, madrastras, yernos y nueras. Todos son considerados familiares
- Cualquier otro miembro de la familia que viva o dependa financieramente de nosotros. Incluso cuando se establezcan relaciones comerciales con miembros de la familia, debemos asegurarnos de esta relación no interfiera con nuestra capacidad para actuar en beneficio de la Organización.
- En vista de que el PUERTO promueve a sus miembros a construir relaciones comerciales significativas, dentro y fuera de ella; en ocasiones, éstas pueden convertirse en relaciones personales estrechas y, en consecuencia deben tomarse precauciones para evitar que generen situaciones como:
 - Familiares o trabajadores de la Organización beneficiados o perjudicados a raíz del vínculo laboral.
 - Surgimiento de dudas con respecto a la confidencialidad, independencia y conflicto de intereses.
 - Surgimiento de favoritismos: Los principios de contratación justa se aplicarán en todos los aspectos de la relación laboral, incluida la remuneración, ascensos y traslados, así como también en caso de que la relación se desarrolle posterior al momento en el que el respectivo empleado se haya unido a la Organización.
 - Las personas vinculadas o que mantengan una relación personal con un candidato para un cargo en la Organización no deben influir ni participar en la decisión

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda **prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización**, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

de contratación respectiva. La contratación de tales personas debe ser aprobada por las personas autorizadas.

- La política del PUERTO exige que comuniquemos Al oficial de cumplimiento, cualquier relación familiar o personal que pudiera plantear conflictos de intereses.
- Amistades: Los amigos cercanos también pueden representar un conflicto de interés en caso que trabajen para proveedores o clientes del PUERTO o bien sean candidatos para las oportunidades laborales. En caso de encontrarnos en dicha situación, debemos informar esta relación al jefe inmediato y hacer todo lo posible para que no afecte nuestra capacidad para actuar en beneficio de la Organización.

ARTÍCULO 13: Cumplimiento del SARLAFT

Todos los empleados deben cumplir de manera estricta con las disposiciones establecidas en los manuales, políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Esto implica:

- Conocer y aplicar las normas internas y externas relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Reportar de manera oportuna cualquier operación inusual o sospechosa a los canales establecidos.
- Participar activamente en las capacitaciones y actualizaciones sobre los sistemas SARLAFT.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo.

Compromiso Ético y Mejora continua

En el Puerto aspiramos a mantener los más altos estándares de conducta ética y profesional, trabajando cada día para ganar y conservar la confianza de nuestros clientes, proveedores, colaboradores y comunidad. A través de nuestras decisiones y acciones reafirmamos el compromiso con este Código de Ética y con la generación de valor para nuestros grupos de interés.

Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de cumplir con lo aquí establecido, y cualquier incumplimiento podrá dar lugar a sanciones conforme al reglamento interno de trabajo. Este Código no constituye un contrato laboral ni garantiza la continuidad de la relación de trabajo, sino que establece principios rectores de comportamiento.

La Organización evaluará periódicamente la efectividad y percepción de sus prácticas éticas y de transparencia mediante indicadores definidos en el Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE). Los resultados serán analizados por la Dirección correspondiente y se implementarán acciones correctivas y preventivas que fortalezcan la cultura ética, el buen gobierno corporativo y la reputación institucional.



Creado por: Oficial de Cumplimiento.	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva – Acta 005 -2026
---	-----------------------------------	---

Este documento es propiedad de **PENSOPORT** y contiene información confidencial y de uso exclusivo. Queda **prohibida la reproducción total o parcial, copia, distribución, transmisión, almacenamiento en cualquier sistema de recuperación de información o cualquier otra forma de utilización**, sin la autorización previa y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.